

ORDENANZA N° 3.393

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con la Firma Rezagos Industriales S.A., para la construcción de una Planta de Tratamiento y disposición final de los residuos de nuestra ciudad, producto del barrido y de la recolección.-

ARTICULO 2°.- El Convenio autorizado en el Artículo 1°, se hará conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3°.- En el caso que la firma mencionada en el Artículo 1°, no cumpliera satisfactoriamente con los requisitos fijados en los instrumentos reguladores del Convenio que se adjunta como Anexo I de la presente, normas legales vigentes en la materia y todo otro requerimiento esencial para la correcta implementación del servicio dispuesto por la Municipalidad, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir bajo las mismas condiciones y circunstancias dispuestas en esta norma con la Empresa cuya oferta cumpla con las exigencias establecidas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO CON CARGO

PRIMERA : La Municipalidad del Departamento Capital, en adelante **LA COMODATANTE**, entrega en Comodato con cargo a la Firma REZAGOS INDUSTRIALES S.A., en lo sucesivo **LA COMODATARIA**, una fracción de terreno de hasta quince (15) hectáreas, del predio municipal que ésta posee como depósito de todos los Resíduos, a los efectos de destinarlo a la construcción de una Planta de Recuperación y enterramiento final de los Resíduos de la ciudad capital de La Rioja. Siendo la Comodataria responsable de la construcción de toda la infraestructura de servicio (Agua, Luz, Alumbrado, Vías de circulación, Alambrados, etc.) necesaria para cumplir con el proyecto. Pudiendo ampliarse la superficie cedida a requerimiento de la Comodataria y aceptado por la Comodante.-

SEGUNDA : El presente convenio se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente, como así también que demuestre aptitudes operativas y de inversión. La Municipalidad comunicará con una anticipación de ciento ochenta (180) días corridos, al vencimiento del Plazo, la continuidad o cesación del presente convenio, debiendo la Comodataria comunicar fehacientemente la conformidad o no de continuar con la ocupación del predio, que aquí se cede. Igualmente de existir causa fundada por incumplimientos al presente la rescisión y devolución del predio, sin que faculte al Comodatario a pretender resarcimiento y/o indemnización de ninguna índole.-

La obligación de recibir la totalidad de los resíduos de la ciudad capital de La Rioja, deberán iniciarse inmediatamente de firmado el presente y proceder a su enterramiento, hasta tanto se realice el proyecto de relleno sanitario con todas las normas vigentes en la materia.-

TERCERA : **NORMAS DE APLICACIÓN** : El presente convenio se regirá por todas normas vigentes sean éstas municipales, provinciales y/o nacionales, sobre tratamiento final de resíduos domiciliarios, peligrosos, contaminantes, patológicos o patogénicos, contaminación y protección del ambiente, sanitarias, de seguridad e higiene en el trabajo, así como también las laborales y previsionales de todo el personal que se afecte dentro del predio cedido.-

Se regirá además de lo establecido en las cláusulas de este Convenio, de aquella legislación que se dicte en el futuro y este referida a la materia, ya sea derogando o modificando las normas vigentes. Supletoriamente serán de aplicación las normas contenidas y, que sean pertinentes, en el Código Civil, Código de Comercio y Principios Generales del Derecho.-

CUARTA : **DISPOSICION FINAL** : A las setenta y dos (72) horas de entregado el predio previsto en el Artículo 1° del presente, la Comodataria deberá presentar el proyecto ejecutivo completo del relleno sanitario y aprobado el mismo dentro de los diez (10) días corridos posteriores por parte del municipio, deberá la Comodataria acondicionar la totalidad de los resíduos del servicio y proceder a su enterramiento, dentro de las veinticuatro (24) horas de ingresado al predio; en igual plazo la Comodataria deberá presentar el proyecto ejecutivo completo (Planos de Plantas, cortes, detalles constructivos, equipamiento, etc.) de la "Planta de Tratamiento", de acuerdo a las pautas técnicas, edilicias y de equipamiento propuestos por la Comodataria, en el Expediente N° S-1414-E-02, cuya capacidad de operación será de acuerdo al tonelaje de ingreso de resíduos prevista para los próximos diez (10) años en función del incremento de generación de los mismos, la proyección mencionada será realizada por la Comodataria y aprobada por el municipio y el Concejo Deliberante.-

QUINTA : **EQUIPAMIENTO** : La Comodatante entregará para las tareas de remoción y enterramiento de los resíduos a la Comodataria, una topadora tipo D7 y una pala frontal, en el estado en que se encuentran y que la Comodataria acepta de

conformidad, equipamiento éste que deberá ser reacondicionado y ser operado y mantenido, en perfecto estado de funcionamiento mientras dure el comodato, por parte de la Comodataria, debiendo ser devuelto el equipamiento al concluirse el Comodato en idénticas condiciones a las aquí impuestas.-

SEXTA : PERSONAL : La Comodataria será responsable de todo el personal que en relación de dependencia o no, se encuentra trabajando dentro del predio que aquí se cede, respetándoseles las condiciones legales vigentes en materia laboral, será esta, la responsable de todo reclamo salarial, sueldos y jornales, haciéndose responsable la Comodataria además de todo lo atinente a la Seguridad e Higiene en el trabajo, como así también a cualquier accidente del trabajo o enfermedad laboral, emanada de la actividad programada en dicho predio.-

SEPTIMA : Toda la infraestructura edilicia y de enterramiento, así como también de provisión de servicios como la energía eléctrica y el agua, que realice la Comodataria, quedará en propiedad de la Comodante al finalizar el período estipulado de comodato.-

OCTAVA : La Comodante autoriza a la Comodataria a recibir en dicho predio los residuos de terceros particulares, fijándose una retribución hacia la Comodataria por tonelada ingresada, el equivalente a cuatro (4) litros de Nafta Súper, valores que se tomarán del que fije el Automóvil Club Argentino, en su sede La Rioja. Así mismo la Comodante podrá depositar sin cargo en el predio cedido todo otro residuo producto del barrido y limpieza de la ciudad, como restos de material de construcción, muebles, troncos de arboles, etc..-

NOVENA : Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluso el Federal, para lo cual constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se efectuaren. Leída y ratificada, firmaron de conformidad y como acostumbran, por ante mí, doy fé. Esta escritura está redactada en sellados notariales numerados correlativamente del, y desde el folio, del Protocolo del corriente año, a mi cargo, doy fé.-